

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

208 *ORDEN de 14 de diciembre de 2012, por la que se acuerda la puesta en marcha de las actuaciones en materia de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la prestación de asistencia sanitaria, dirigidas a personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que carecen de recursos económicos suficientes.*

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones (BOE nº 98, de 24.4.12) y del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos a través del Sistema Nacional de Salud (BOE nº 186, de 4.8.12), supone, por un lado, la ampliación del ámbito subjetivo del derecho a la asistencia sanitaria cuando se trata de personas con residencia o autorización para residir legalmente en España, a todas aquellas con rentas no superiores a 100.000 euros, y por otro, la pérdida de tal derecho, salvo en determinadas situaciones especiales (urgencias, embarazo, parto y postparto, menores ...), para los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en el territorio español.

Para hacer efectiva la prestación de asistencia sanitaria en esas condiciones se han dictado por la Dirección del Servicio Canario de la Salud las correspondientes instrucciones.

Sin embargo, y en el contexto de globalización actual, resulta necesaria la adopción de medidas destinadas a colectivos que por diferentes motivos no tienen atención sanitaria puntual por alguna de las vías de aseguramiento público existentes, toda vez que no pueden acceder a él por motivos económicos.

Es por ello que se considera necesario el establecimiento de una serie de actuaciones dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la prestación de asistencia sanitaria, a personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que carecen de recursos económicos suficientes.

El artículo 42 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (BOC nº 96, de 5.8.94) establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias el diseño y ejecución de la política de la Comunidad Autónoma en materia de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad y de asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud, así como la gestión de las prestaciones sanitarias y de los centros, servicios y establecimientos que la prestan, siendo que las competencias en materia de sanidad que corresponden al Gobierno se ejercen por este, por la Consejería competente en materia de sanidad y por el Servicio Canario de la Salud integrado dentro de esta Consejería.

El artículo 43 del mismo texto legal dispone que corresponden al Gobierno de Canarias, respecto de las actividades sanitarias de las Administraciones Públicas de Canarias las com-

petencias de ordenación, planificación, dirección, supervisión, control, inspección y sanción sanitarias, sociosanitarias y de salud pública, siendo que en particular, aprueba programas, fija directrices y criterios generales de coordinación de las actividades de todos los sujetos del sistema y establece los criterios generales de distribución de los recursos económicos de financiación de dicho sistema.

El artículo 9 de la ley citada dispone que las personas que padecen enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tienen derecho, dentro de las disponibilidades en cada momento de medios y recursos del Sistema Canario de la Salud a actuaciones sanitarias especiales y preferentes.

A propuesta de la Directora del Servicio Canario de la Salud se elevó un informe al Gobierno de las actuaciones a realizar y a poner en marcha por la Consejería de Sanidad para este colectivo específico, y el Gobierno, en reunión de 13 de diciembre de 2012, quedó enterado de su contenido.

En especial, corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad la fijación, en ejecución de las decisiones del Gobierno de Canarias, de los programas, criterios, directrices y prioridades de la política de protección de la salud y de asistencia sanitaria y sociosanitaria [artº. 53.a)].

Tales actuaciones deben formar parte de la política a seguir, por lo que, vista la propuesta de la Directora del Servicio Canario de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 5/2005, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO:

Primero.- Poner en marcha las actuaciones en materia de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la prestación de asistencia sanitaria, dirigidas a personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que carecen de recursos económicos suficientes, que se establecen en el anexo.

Segundo.- Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2012.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
Brígida Mendoza Betancor.



ANEXO I

**ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA BÁSICA A PERSONAS EXTRANJERAS NO AUTORIZADAS NI REGISTRADAS COMO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES**SOLICITUD: ☐ ALTA A LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE:

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
DNI/TIE/Pasaporte		Sexo		Nacionalidad	
				País de procedencia	
				Rentas anuales (1)	
Fecha nacimiento		Nº personas unidad familiar (2)		Teléfono fijo, móvil	
Domicilio		Nº	Piso	Código postal	Provincia
Municipio		Localidad			

(1) Ingresos correspondientes al último año fiscal

(2) Se deberá consignar el número de familiares con los que convive

DATOS DEL REPRESENTANTE (Debe entregar documento que acredite la tutoría o representación legal)

Apellidos y nombre		DNI/TIE/Pasaporte	Teléfono fijo, móvil

DATOS DE CONTACTO (opcional). Para facilitar la tramitación del servicio, autorizo a la Consejería de Sanidad - Servicio Canario de la Salud a utilizar los medios de contacto aquí indicados (cubrir solo aquellos medios que deseen que sean empleados para futuras comunicaciones).

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, manifestando que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Consejería de Sanidad - Servicio Canario de la Salud cualquier variación que de los mismos pueda producirse en lo sucesivo.
- Que no tengo la condición de asegurado o de beneficiario a efectos de la prestación sanitaria reconocida por el INSS/ISM, y que carezco de cualquier tipo de protección sanitaria pública. Además declaro que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria desde mi país de origen o procedencia.
- Que el dato de la renta es veraz.

En el caso de que el solicitante forme parte de una unidad familiar cuando se posea y la relación del número de miembros de la unidad familiar indicando los datos de parentesco. Si no especificara el parentesco en el certificado de convivencia, deberán consignar el nombre, DNI, TIE o pasaporte y el parentesco de las personas referenciadas en el apartado de unidad familiar, en el siguiente recuadro:

Nombre y apellidos	DNI/TIE/Pasaporte	Parentesco
FIRMA	En calidad de representante	☐

Nombre y

Lugar

Fecha

de

de

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos incluidos en esta solicitud, serán registrados en el fichero automatizado de Tarjeta Sanitaria del Servicio Canario de la Salud, para la gestión de los usuarios con acceso al sistema sanitario canario, aplicándole las medidas de seguridad exigida por ley. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos en los términos previstos en la citada ley ante las Unidades de Tarjeta Sanitaria de las Gerencias del Servicio Canario de la Salud.

Así mismo AUTORIZO: a la Consejería de Sanidad - Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, para proceder, mediante acceso electrónico, a la obtención de mis datos:

- a) Sobre bienes inmuebles, de la Dirección General del Catastro.
- b) Sobre renta de las personas físicas, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Sobre empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FIRMA

En calidad de representante



Nombre y

Lugar

Fecha

de

de

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA*

- ☐ a) Documento que acredite la identidad del solicitante.
- ☐ b) Certificado de empadronamiento en un ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, con una antigüedad mínima de un año, o de varios ayuntamientos hasta totalizar el tiempo requerido.
- ☐ c) Fotocopia del libro de familia, cuando se posea, o equivalente, que acredite la relación o parentesco de los familiares con los que se convive y, en su caso, certificado de convivencia.
- ☐ d) Certificado de bienes y rentas de su país de origen.
- ☐ e) Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio fiscal del solicitante y de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla en su país de origen o procedencia, o documentación equivalente en ese país.
- ☐ f) Certificado de carecer recursos económicos en su país de origen.
- ☐ g) Certificado de bienes inmuebles, emitido por la Dirección General del Catastro.
- ☐ h) Certificado de renta de las personas físicas, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

* La documentación que figura en los apartados b), g) y h) no será necesaria si el interesado autoriza al Servicio Canario de la Salud para que pueda efectuar las consultas oportunas a la Administración competente.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos incluidos en esta solicitud, serán registrados en el fichero automatizado de Tarjeta Sanitaria del Servicio Canario de la Salud, para la gestión de los usuarios con acceso al sistema sanitario canario, aplicándole las medidas de seguridad exigida por ley. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos en los términos previstos en la citada ley ante las Unidades de Tarjeta Sanitaria de las Gerencias del Servicio Canario de la Salud.

ANEXO II

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

Documentación necesaria:

- a) Documentos identificativos del solicitante: Fotocopia del pasaporte completo.
- b) Fotocopia del libro de familia, cuando se posea, o equivalente, que acredite la relación o parentesco de los familiares con los que se convive y, en su caso, certificado de convivencia.
- c) Certificado de bienes y rentas de su país de origen.
- d) Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio fiscal del solicitante y de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla en su país de origen o procedencia, o documentación equivalente en ese país.
- e) Certificado de carecer de recursos económicos en su país de origen.
- f) Certificado de bienes, emitido por la Dirección General del Catastro.
- g) Certificado de renta de las personas físicas, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La documentación que figura en los apartados f) y g) no será necesaria si el interesado autoriza al Servicio Canario de la Salud para que pueda efectuar las consultas oportunas a la Administración competente.

CONJUNTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA BÁSICA, DIRIGIDAS A PERSONAS EXTRANJERAS NO AUTORIZADAS NI REGISTRADAS COMO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo general.

El objetivo de este conjunto de actuaciones es mejorar el nivel de salud de personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que carecen de recursos económicos suficientes y residen en la Comunidad Autónoma Canaria.

1.2. Objetivos específicos.

- a) Facilitar el acceso a la asistencia sanitaria básica a las personas sin recursos que no estén autorizadas ni registradas como residentes en el territorio español y que residen en la CAC, prestando la asistencia sanitaria necesaria, que incluirá los cuidados de urgencia y el

tratamiento básico de las enfermedades. Asimismo, se proporcionará la atención sanitaria necesaria a aquellos con necesidades particulares o especiales.

b) Evitar el potencial epidémico de las enfermedades infectocontagiosas a través del diagnóstico en la población diana.

c) Prevenir el aumento de los índices de enfermedad en la población diana.

2. POBLACIÓN DIANA. LÍMITES DEL CONJUNTO DE ACTUACIONES.

Este conjunto de actuaciones tiene como ámbito de aplicación la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.1. Criterios de inclusión.

La población a la que van dirigidas las actuaciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y prestación de asistencia sanitaria básica, es el colectivo formado por personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que acrediten el cumplimiento de cada uno de los siguientes criterios de inclusión:

- Ser mayor de edad.
- No tener derecho a la condición de asegurado ni de beneficiario reconocido por el INSS, o, en su caso por el ISM, ni a exportar el derecho a la asistencia sanitaria desde el país de origen o procedencia.
- No tener suscrito un convenio especial para recibir asistencia sanitaria.
- Estar empadronado en un ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, con una antigüedad igual o mayor a un año o de varios ayuntamientos hasta totalizar el tiempo requerido de forma continuada.
- No disponer de ingresos, en España o en su país de origen o procedencia, que sean iguales o superiores en el cómputo anual al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) o cuando, aun superando dicho límite, el cociente entre las rentas anuales y el número de menores o incapacitados a su cargo fuera igual o menor a la mitad del IPREM.

2.2. Criterios de exclusión.

La exclusión del ámbito subjetivo del conjunto de actuaciones se producirá si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Dejar de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos.
- Fallecimiento de la persona.
- Decisión de la persona acogida comunicada de modo fidedigno.

- Utilización fraudulenta de la prestación.

2.3. Procedimiento de inclusión.

El reconocimiento como persona incluida en el ámbito subjetivo del conjunto de actuaciones en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y prestación de asistencia sanitaria básica, dirigidas a personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que carecen de recursos económicos suficientes se efectuará a solicitud del interesado, que se ajustará al modelo que figura en el anexo I y a la que deberá adjuntarse la documentación que figura en el anexo II.

La solicitud de inclusión en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones se realizará de manera individual, aun en el caso de tratarse de una unidad familiar.

El solicitante será responsable de la veracidad y exactitud de los datos declarados.

Si la solicitud está incompleta o no se aporta la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Corresponde a las Gerencias de atención Primaria y a las Gerencias de Servicios Sanitarios, dentro de su ámbito territorial de competencias, resolver sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, que se acreditará mediante documento emitido al efecto.

Este documento, junto con el que acredite la identidad del paciente, deberá aportarse cuando se requiera asistencia a cargo de estas actuaciones.

2.4. Obligaciones de las personas incluidas en el ámbito subjetivo del conjunto de actuaciones.

Las personas incluidas en el ámbito subjetivo del conjunto de actuaciones deberán comunicar al Servicio Canario de la Salud cualquier modificación de las circunstancias personales, familiares y de residencia que puedan suponer la extinción de la prestación de asistencia sanitaria por incumplimiento de los requisitos, en el plazo máximo de un mes, contado desde el momento en que dicha modificación se produzca.

El incumplimiento de esta obligación o la comunicación inexacta o fraudulenta de los datos proporcionados puede dar lugar a la variación o extinción de la prestación de la asistencia sanitaria, que podrá realizarse con efectos retroactivos desde el momento en que se produjo.

Todo esto sin afectar a la obligación del interesado de abonar al Servicio Canario de la Salud, cuando proceda, el coste de las prestaciones obtenidas indebidamente con posterioridad al momento en que debería variarse o extinguirse la prestación de la asistencia sanitaria por estas modalidades.

La Administración sanitaria podrá comprobar que se siguen cumpliendo criterios de inclusión, requiriendo documentación al propio interesado.

Las comunicaciones de las variaciones referidas en los párrafos anteriores se entienden sin menoscabo de los controles que la Consejería de Sanidad o el Servicio Canario de la Salud puedan llevar a cabo, derivados del intercambio periódico de datos con las mutualidades públicas, con el padrón y con el Sistema Nacional de Salud.

Las personas incluidas en el ámbito subjetivo del conjunto de actuaciones deberán presentar en los tres primeros meses de cada año, una declaración responsable sobre el cumplimiento de los criterios de renta exigidos para la inclusión.

El incumplimiento del trámite dará lugar a la exclusión del ámbito subjetivo del conjunto de actuaciones.

3. ACTIVIDADES DEL CONJUNTO DE ACTUACIONES.

3.1. Actividades incluidas.

Para recibir asistencia sanitaria con cargo a este conjunto de actuaciones, es necesaria la presentación del documento de la inclusión en el mismo, acompañado del documento acreditativo de la identidad del paciente.

A las personas incluidas en el conjunto de actuaciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y prestación de asistencia sanitaria básica dirigido a personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que carecen de recursos económicos suficientes se les garantizará:

- La asignación de un médico de atención primaria.
- La realización de métodos diagnósticos, preventivos y terapéuticos básicos de las enfermedades, en atención primaria y especializada, en el marco de la cartera común básica de servicios.
- La atención urgente no incluida en el artº. 3.ter.a) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

3.2. Actividades excluidas.

La inclusión en este conjunto de actuaciones no incluye:

- Una segunda opinión médica.
- Las garantías en cuanto a plazos, reconocidas a los pacientes atendidos con cargo al Sistema Nacional de Salud de conformidad con el artº. 25 de la Ley 16/2003, precitada, y su normativa de desarrollo.
- El traslado a centros fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- El derecho a la asistencia sanitaria en otras CCAA ni en el resto de países miembros de la Unión Europea.

- El derecho a la prestación de Farmacia ambulatoria. En este supuesto el paciente deberá abonar el 100% del precio.

Las prestaciones de asistencia sanitaria para las personas incluidas en este conjunto de actuaciones serán las realizadas exclusivamente en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las condiciones señaladas en el presente documento, y no se extenderán al resto del Estado ni al extranjero con cargo al Servicio Canario de la Salud.

3.3. Efectividad de las actuaciones.

Tras la inclusión en el ámbito subjetivo del conjunto de actuaciones, las facturas que hubieran sido emitidas en los centros del Servicio Canario de Salud podrán ser anuladas si las asistencias que las originaron tuvieron lugar:

a) Desde la fecha de solicitud de inclusión en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones.

b) Desde el 1 de septiembre de 2012 y hasta la publicación y efectividad del presente documento, siempre que no transcurriesen más de 6 meses desde la primera asistencia prestada hasta la fecha de solicitud de inclusión en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones.

En ambos casos, siempre que en la fecha de asistencia se cumplan los criterios de inclusión establecidos en el apartado 2.1.

No obstante lo anterior, el procedimiento de facturación continuará su tramitación en el caso de existir un tercero obligado al pago.

3.4. Medios para el desarrollo de las actividades.

Las actividades precisas para el desarrollo de este conjunto de actuaciones se llevarán a cabo con los recursos humanos y materiales del Servicio Canario de la Salud, o concertados con el.

4. EVALUACIÓN.

Las Direcciones Generales de Programas Asistenciales y de Recursos Económicos, con la colaboración de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias Hospitalarias y Gerencias de Servicios Sanitarios, realizarán, en el último trimestre de cada año, un informe sobre los resultados de las presentes actuaciones.

Para un informe de evaluación básico se tendrán en cuenta las medidas, indicadores y dimensiones siguientes:

- Porcentaje de utilización de las consultas de medicina de familia por la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones en los últimos 12 meses.

- Frecuentación de las consultas de medicina de familia por la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones en los últimos 12 meses.
- Porcentaje de utilización de las consultas de enfermería por la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones en los últimos 12 meses.
- Frecuentación de las consultas de enfermería por la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones en los últimos 12 meses.
- Porcentaje de utilización de las consultas de PAC/SNU por la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones en los últimos 12 meses.
- Frecuentación de las consultas de PAC/SNU por la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones en los últimos 12 meses.
- Tasa de EDO en la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones en los últimos 12 meses.
- Porcentaje de adultos correctamente vacunados para su edad.
- Porcentaje de personas de la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones a quienes se les ha registrado en su historia alguna revisión correspondiente al Programa de Atenciones Preventivas y Promoción de la Salud o del Programa de Prevención y Control de la Enfermedad Cardiovascular/Enfermedad Vascular Arteriosclerótica en los últimos 12 meses.
- Porcentaje de personas de la población incluida en el ámbito subjetivo de este conjunto de actuaciones con 65 o más años a quienes se les ha registrado en su historia el Programa de las Personas Mayores en los últimos 12 meses.

La aplicación efectiva de indicadores requerirá la previa adaptación de los tipos de usuario de Tarjeta Sanitaria/Población sin tarjeta, para diferenciar a estos pacientes desde antes de la puesta en funcionamiento de estas actuaciones.